



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado solicita se suspenda la retención del salario y la custodia del menor CRISTIAN EVELIO ALAPE BARRERA. Pasa al Despacho para resolver. Bucaramanga, 08 de Julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Rad. 2004-685

ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito recibido vía correo electrónico el señor EVELIO ALAPE, solicita la suspensión temporal del descuento de la cuota de alimentos de su nómina de asignación de retiro, y que recibe mensualmente la señora GUADALUPE DURAN DE BARRERA, hasta tanto no se designe y determine la persona que debe tener la custodia de su hijo adolescente; igualmente pide se le otorgue la misma.

Revisado el expediente tenemos que en audiencia de conciliación celebrada el día 04 de mayo de 2005, los señores EVELIO ALAPE y GUADALUPE DURAN DE BARRERA acordaron cuota de alimentos a favor del menor C.E.A.B. y su forma de pago, cuota que no ha sido modificada a la fecha, motivo por el cual no es posible acceder a la suspensión del pago porque ello acarrearía vulneración a los derechos fundamentales del adolescente, insistiéndose que no media modificación alguna que soporte dicho pedimento.

En relación a la solicitud de custodia, si el peticionario no esta conforme conforme con ella, deberá iniciar las diligencias pertinentes para la modificación a su favor ante los entes administrativos competentes para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendo
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°. 049 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga 09 de Julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria